

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE "BERUMEN Y ASOCIADOS S.A. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO GASPAR GUILLERMO REZA MAQUEO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", Y POR LA OTRA PARTE, EL PARTIDO POLÍTICO DENOMINADO "MOVIMIENTO CIUDADANO", LEGALMENTE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA GABRIELA SERRATOS FERNANDEZ, A QUIEN SE LE DESIGNARÁ COMO "EL PRESTATARIO" EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", BERUMEN Y ASOCIADOS S.A. DE C.V., ser una Sociedad Anónima de Capital Variable debidamente constituida, mediante Escritura Pública número 68,342 sesenta y ocho mil trescientos cuarenta y dos, de fecha 04 de enero de 1999 mil novecientos noventa y nueve y pasada ante la Fe del Notario Público número 128 ciento veintiocho, Licenciado **ADOLFO CONTRERAS NIETO**, de la Ciudad de México:

- a) Que el LICENCIADO GASPAR GUILLERMO REZA MAQUEO, cuenta con la facultad única de administrar a BERUMEN Y ASOCIADOS S.A. DE C.V., como lo establece la escritura pública número 68,342 de fecha 04 de enero de 1999.
- b) Que, en virtud de su ocupación, se encuentra ampliamente capacitada y facultada para realizar la prestación de servicios, manifestando que cuenta con los conocimientos necesarios, así como con los elementos materiales y humanos suficientes para prestarlos.
- c) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número 1. eliminado
- d) Que tiene su domicilio ubicado en finca marcada con el número 3. eliminado
[REDACTED] con Código Postal 03810.
- e) Que cuenta con su Registro Nacional de Proveedores INE, con el número 1. eliminado

II. Declara "EL PRESTATARIO", MOVIMIENTO CIUDADANO por conducto de su representante legal Licenciada GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ:

2. eliminado

Que es un Instituto Político Nacional denominado "MOVIMIENTO CIUDADANO" constituido de conformidad con la legislación mexicana.

Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo no. MCI990630JR7.

- c) Que tiene su domicilio fiscal en Louisiana número 113, Colonia Nápoles, Delegación Benito

Juárez, en la Ciudad De México.

- d) Que quien comparece a la celebración de este contrato cuenta con representación suficiente para obligarse, puesto que su mandato no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna, según consta en el Acta de la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano, celebrada el día 10 de octubre de 2016 en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.
- e) Que es necesario para su operación y cumplimiento de objetivos, contratar servicios para los que no cuenta con el personal capacitado para brindarlos, de ahí su interés en celebrar el presente instrumento con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, puesto que conoce la capacidad del mismo, razón por la que lo considera como el idóneo para prestar los servicios de Estudios de Investigación de Mercados, y que en lo sucesivo se les denominará como **"LOS SERVICIOS"**.

III. Declaran ambos contratantes, por su propio derecho y por conducto de sus representantes legales, respectivamente. Tenerse por reconocidas en forma expresa las personalidades con que se ostentan los comparecientes, y manifiestan su voluntad de celebrar contrato de prestación de servicios técnicos en los términos de lo dispuesto por los artículos 2254, 2255, 2256 y demás numerales aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco, por lo que se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEFINICIONES.- Las partes, **"EL PRESTADOR SERVICIOS" BERUMEN Y ASOCIADOS S.A. DE C.V.** y **MOVIMIENTO CIUDADANO**, ambas a través de su representante legal respectivamente, señalan que para todos los efectos que haya lugar, las definiciones contenidas en esta cláusula, ayudarán a la interpretación de este acto jurídico, a fin de tener mayor claridad en el cumplimiento de las obligaciones que asumen en el presente contrato, para tal efecto establecen las siguientes definiciones.

1. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".-** Tendrá el carácter de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" BERUMEN Y ASOCIADOS S.A. DE C.V.** representada por **GASPAR GUILLERMO REZA MAQUEO**, quien se obliga a cumplir con el objeto del contrato

emplado en la cláusula segunda del presente instrumento.

"PRESTATARIO".- Para los efectos del presente contrato, será el Instituto Político **MOVIMIENTO CIUDADANO**, que es la persona jurídica que solicita los servicios de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para cumplir con el objeto social contenido en sus estatutos.

3. **OBJETO DEL CONTRATO.-** El presente contrato de prestación de servicios profesionales y, técnicos, mismos que se prestara por horas, días o meses por el personal del **"PRESTADOR**

DE SERVICIOS" a fin de realizar el Servicio de Investigación de Mercados "ESTUDIOS DE OPINION PUBLICA EN MUNICIPIOS DEL INTERIOR DEL ESTADO DE JALISCO, PARA CONOCER LA PREFERENCIA PARTIDISTA DE LOS ELECTORES Y MEDIR SU INTENCION DE VOTO POR CADA PARTIDO POLITICO".

4. **MONTO MÁXIMO DE SERVICIOS CONTRATADO.** - La cantidad de \$605,000.00 (SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, como contraprestación por los servicios que sean prestados por BERUMEN Y ASOCIADOS SA DE CV, a la vigencia del presente contrato.
5. **VIGENCIA DEL CONTRATO.**- El término del presente contrato tiene fecha al 16 de febrero del año 2018 dos mil dieciocho. O en su caso, el tiempo que transcurra hasta la terminación de los **SERVICIOS CONTRATADO**.
6. **TÉRMINO DEL CONTRATO.** - Extinción de las obligaciones relacionadas con el presente contrato por las siguientes causas: a) El transcurso de la vigencia del "CONTRATO", es decir al 16 de febrero de 2018; b) El cumplimiento total de las obligaciones derivadas de los "SERVICIOS CONTRATADOS POR EL PRESTADOR", y c) Por convenio entre las partes.
7. **EMISIÓN DE FACTURA.**- Es el acto mediante el cual "EL PRESTADOR" emite la factura correspondiente a "MOVIMIENTO CIUDADANO", satisfaciendo todos los requisitos fiscales, misma que deberá relacionarse con el presente contrato.
8. **FECHA DE ENTREGA.**- La señalada en el presente contrato, que será 16 de febrero de 2018.
9. **LUGAR DE ENTREGA.** - Las instalaciones del Instituto Político Movimiento Ciudadano, ubicadas en Avenida La Paz número #1901, colonia americana en Guadalajara, Jalisco, o donde "MOVIMIENTO CIUDADANO" previamente lo hubiere solicitado el servicio.
10. **PAGO DEL SERVICIO.**- La contraprestación por los servicios prestados por "EL PRESTADOR" cubiertos por "MOVIMIENTO CIUDADANO", correspondientes a la cantidad que se señale en la cotización de "LOS SERVICIOS".
11. **DEFECTO DEL PRODUCTO O SERVICIOS.** - Se refiere a la ausencia de calidad o presencia de algún defecto en el servicio prestado, conforme a las condiciones de entrega del servicio establecido en la cotización.
12. **CAUSAS DE TERMINACIÓN.**- Las causas naturales de terminación del contrato, definida en la cláusula octava.
13. **CAUSAS DE RESCISIÓN.**- El incumplimiento por alguna de las partes en relación a las obligaciones que emanan del presente contrato, así como las establecidas en la cláusula décima.

SEGUNDA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.- Consistirá en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar al "PRESTATARIO" "LOS SERVICIOS" profesionales necesarios para que "EL PRESTATARIO" pueda satisfacer adecuadamente su operación y cumplir con el objeto y fines del presente contrato, de igual forma "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

2. eliminado

Realizar el Estudio de Investigación de Mercados, "ESTUDIO DE OPINION PUBLICA EN LOS MUNICIPIOS DEL INTERIOR DEL ESTADO DE JALISCO, PARA CONOCER LA PREFERENCIA PARTIDISTA DE LOS ELECTORES Y MEDIR SU INTENCION DE VOTO POR CADA PARTIDO POLITICO".

2. Garantizar que el servicio prestado cumpla con los requisitos solicitado por "EL

PRESTATARIO".

3. Garantizar que el servicio sea de calidad a satisfacción del "PRESTATARIO".
4. "EL PRESTADOR" tendrá la obligación de realizar la cotización de "LOS SERVICIOS" que requiera "MOVIMIENTO CIUDADANO" y, en caso de ser aprobada la cotización de los servicios, se emitirá factura o Comprobante Fiscal Digital -CFDI-, misma que deberá de vincularse y referenciarse al presente "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS".

TERCERA.- DEL PRECIO DE LOS SERVICIO PRESTADOS Y LA FORMA DE PAGO. "EL PRESTADOR" y "MOVIMIENTO CIUDADANO", establecen que se realizarán "LOS TRABAJOS OBJETO INDIRECTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS" hasta por un monto equivalente a \$605,000.00 (SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, a pagarse vía transferencia electrónica a la cuenta bancaria de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", el día 16 de febrero de 2018.

CUARTA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente "CONTRATO" se encuentra sujeta a las siguientes condiciones resolutorias:

- a) La vigencia será al día 16 de febrero del año 2018 dos mil dieciocho.
- b) O en su caso, hasta que el servicio solicitado haya concluido, y cumpla con los requisitos solicitados por "EL PRESTATARIO".

QUINTA.- DE LA RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.- Queda expresamente pactado que lo establecido en la cláusula anterior no implicará subordinación de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" respecto al "PRESTATARIO", ya que la relación entre ambas, es de una contratación directa para la prestación de "LOS SERVICIOS" señalados en la cláusula anterior.

SEXTA.- DE LA RESPONSABILIDAD EN LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS".- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" responderá directamente ante "EL PRESTATARIO" por la ilegalidad, u omisiones propias o de sus subordinados en la prestación del servicio materia de éste contrato, por negligencia, impericia o dolo, sin perjuicio de las penas que merezca por ello en caso de delito.

SEPTIMA.- DE LOS TRABAJADORES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cuenta con los trabajadores suficientemente capacitados y, queda en completa libertad de contratar directamente al personal que considere necesario para la prestación de "LOS SERVICIOS", por lo que será único y exclusivo responsable de todas las obligaciones y reclamaciones laborales que puedan surgir de los mismos, así como de los pagos al IMSS, ISSSTE, INFONAVIT, SAR y demás obligaciones laborales de ley, dejando libre de toda responsabilidad sobre estas personas a "EL PRESTATARIO", el cual, no será patrón solidario ni sustituto.

OCTAVA.- DE LA CESIÓN DEL CONTRATO.- Ninguna de las partes podrá ceder o transferir

los derechos y las obligaciones que adquiriera por virtud de este contrato sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte. Asimismo, establecen las partes que para cualquier modificación que se realice al presente instrumento, deberá hacerse con el consentimiento previo de ambas y por escrito.

NOVENA. - DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS PARTES A SUS OBLIGACIONES.- En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla de forma total o parcial, sea de forma voluntaria o negligente, a todas o alguna(s) de las obligaciones en la forma y términos pactados, deberá de pagar como pena convencional el 1% uno por ciento del valor total de la prestación, por concepto de indemnización "AL PRESTATARIO". Para el caso de que los incumplimientos en que incurrieron las partes se atribuyen a un caso fortuito o de fuerza mayor, no se causará penalidad alguna.

DÉCIMA. - DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- Serán causas de rescisión del presente contrato los siguientes casos:

- a) El incumplimiento de cualquiera de las partes, con independencia del dolo o mala fe que exista.
- c) Si el "PRESTADOR DE SERVICIOS" es suspendido, revocado o no tiene registro del Registro Nacional de Proveedores INE.
- b).- Si el "PRESTADOR DE SERVICIOS" ocasiona algún daño o perjuicio al "PRESTATARIO", en la ejecución del presente instrumento.
- d).- En todos los casos de incumplimiento del servicio requerido por el "PRESTATARIO", como son: Los servicios profesionales necesarios para que el prestatario pueda satisfacer adecuadamente su operación y cumplir con el objeto del presente contrato.
- e).- No cumplir en la entrega del servicio en la fecha pactada por las partes.
- f).- No cumpla el Estudio de Investigación a las necesidades requeridas por "EL PRESTATARIO".

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento de los servicios objeto de este contrato, así como a resguardar los documentos a que por estos motivos tuvieran acceso, en función a lo establecido en el artículo 2239 del Código Civil vigente en el Estado de Jalisco.

2. eliminado

DÉCIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- El presente contrato es de naturaleza civil de conformidad con lo dispuesto en la Ley Sustantiva Civil en el Estado de Jalisco, por lo que en todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del mismo, las leyes aplicables serán las del Estado de Jalisco y las partes se someterán a la jurisdicción y

competencia de los tribunales de la Zona Metropolitana de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a todo otro fuero que pudiese llegar a corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, pactando las partes que para la solución de cualquier conflicto que surja entre ambas derivado de la aplicación o interpretación del presente contrato, se someterán en primera instancia a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos vigentes en la Entidad.

Leído que fue el presente contrato, así como enteradas las partes de su contenido y alcances legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a 07 de febrero del año 2018.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

2.eliminado

LIC. GASPAR GUILLERMO REZA MAQUEO
REPRESENTANTE LEGAL-APODERADO
BERUMEN Y ASOCIADOS SA DE CV.

"EL PRESTATARIO"

LIC. GABRIELA SERRATOSFERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL-APODERADA
INSTITUTO POLITICO MOVIMIENTO CIUDADANO

